JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA	

FECHA:	SABANETA, FEBRERO DE 2023
CONTRATO Nº:	SAB-01-917-24

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Para el Municipio de Sabaneta los planes (Plan Educativo y Plan de Desarrollo Municipal) son el soporte para la implementación de acciones favorables de una política de inclusión con un enfoque amplio del derecho a la educación para todos y el reconocimiento, valoración y atención a la diversidad y la diferencia, generando espacios de aprendizaje que den cabida a la heterogeneidad del potencial que tienen, en este caso particular los estudiantes con discapacidad, capacidad o talentos excepcionales en áreas específicas de su formación o en su desarrollo sobresaliente en general.

Si bien nos encontramos en una etapa de transición por el ingreso de la nueva administración municipal. Hasta que se expida el nuevo plan de desarrollo se debe seguir dando cumplimiento al plan actual, pero lo más importante, se deben seguir cumpliendo con la prestación del servicio a los estudiantes en condición de Discapacidad, Capacidad Y/O Talentos Excepcionales y Condición de Extraedad.

La Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta fundamenta su actuar a través de los propósitos misionales de la administración pública alineados con los principios y fines de la educación, implementando programas de atención a población con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales, que propendan una educación inclusiva con calidad.

Se pretende en este programa apoyar los estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales del Municipio de Sabaneta en las áreas en que se destacan, bien sea las ciencias naturales, básicas y tecnología, las artes y letras, el liderazgo social o emprendimiento, al igual que favorecer su sano desarrollo al cultivar las fortalezas e intereses que les permitan lograr la excelencia en las áreas donde su potencial se manifiesta.

Adicionalmente, el programa para estudiantes con discapacidad, capacidad o talentos excepcionales del Municipio de Sabaneta identifica la necesidad de incentivar el uso de las capacidades, talentos y habilidades de los estudiantes en aplicaciones, creaciones y aprendizajes que se potencialicen con el uso de la tecnología, la investigación y el desarrollo tecnológico.

Entendiendo la apropiación tecnológica de los estudiantes como el aprendizaje en el uso de herramientas tecnológicas para el potenciamiento de sus conocimientos, talentos y habilidades.

Igualmente, el programa comprende el componente formativo a docente en lo referente a propuestas pedagógicas que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), ha sido enfático en indicar que la gestión educativa

escolar en los establecimientos educativos, implica llevar a cabo un proceso sistémico que está orientado al fortalecimiento de las Instituciones Educativas y a sus proyectos, con la finalidad de enriquecer sus procesos pedagógicos, directivos, comunitarios y administrativos; conservando la autonomía institucional, para así responder de una manera más acorde, a las necesidades educativas locales y mundiales.

Al respeto la ley 1618 de 2013 (por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar en pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad) consagra en el artículo 11 que el Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.

Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá el acuerdo interinstitucional que se requiera con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad en este mismo sentido a través del decreto 1075 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional reglamento la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva y dentro del marco de la educación inclusiva y que prescribe:

ARTÍCULO 2.3.3.5.1.1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplica a las entidades territoriales certificadas para la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos estatales

ARTÍCULO 2.3.3.5.1.1.3. PRINCIPIOS GENERALES. En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación, que atienda los siguientes principios:

- Pertinencia. Radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente y sin ningún tipo de discriminación.

- Integración social y educativa. Por el cual esta población se incorpora al servicio público educativo del país, para recibir la atención que requiere, dentro de los servicios que regularmente se ofrecen, brindando los apoyos especiales de carácter pedagógico, terapéutico y tecnológico que sean necesarios.

- Desarrollo humano. Por el cual se reconoce que deben crearse condiciones de pedagogía para que las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, puedan

desarrollar integralmente sus potencialidades, satisfacer sus intereses y alcanzar el logro de valores humanos, éticos, intelectuales, culturales, ambientales y sociales.

● Oportunidad y equilibrio. Según el cual el servicio educativo se debe organizar y brindar de tal manera que se facilite el acceso, la permanencia y el adecuado cubrimiento de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

● Soporte específico. Por el cual esta población pueda recibir atención específica y en determinados casos, individual y calificada, dentro del servicio público educativo, según la naturaleza de la limitación o de la excepcionalidad y las propias condiciones de accesibilidad para efectos de la permanencia en el mismo y de su promoción personal, cultura y social.

Artículo 2.3.3.5.1.1.7. COMPLEMENTARIEDAD. Para el cumplimiento de los principios de la atención educativa a personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, definidos en el artículo anterior, el nivel nacional del sector público administrativo de la educación, coordinadamente con las entidades territoriales, promoverá acciones educativas de prevención, desarrollo humano, formato y formación para el trabajo, en las instituciones estatales y privadas que ofrezcan programas de atención a esta población.

De manera especial, el Ministerio de Educación Nacional coordinará con los Ministerios de Trabajo; Salud y de la Protección Social; Comercio, Industria y Turismo; y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y de sus entidades adscritas y vinculadas, el diseño y ejecución de programas de atención integral en educación, salud, recreación, turismo, cultura, deporte y trabajo para las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales según sus competencias.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, se establece lo siguiente:

Artículo 2.3.3.5.6.8.1. “Constituye los planes mediante los cuales el establecimiento educativo desarrolla estrategias enmarcadas dentro del ámbito escolar para mitigar el impacto de las secuelas de la condición de enfermedad y del aislamiento puedan causar en el beneficiario y su familia”.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación con el Decreto 366 de 2009, el cual aplica a las entidades territoriales certificadas, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos estatales, con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, expresa, que esta población tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación; y el Decreto 1421 de 2017, que reglamenta la educación inclusiva a la población con discapacidad, donde está reglamentada la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a dicha población en todos los niveles de escolaridad. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente.

En tal sentido, a través de los profesionales de apoyo pedagógico se garantiza la acogida oportuna desde que el estudiante ingresa a la institución educativa activando la Ruta, que promueve las practicas existentes de identificación, caracterización y atención a esta población, favoreciendo también las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingresos, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA	

En el Municipio de Sabaneta, específicamente desde la Secretaría de Educación y Cultura, se han venido desarrollando acciones tendientes a dar cumplimiento a los lineamientos nacionales planteados constitucionalmente, en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, en especial a lo referido con el derecho a la educación, como una forma de cumplir con los principios éticos de respeto por la dignidad humana y por lo tanto, de respeto a las diferencias individuales, por ello, se pretende dar continuidad a las estrategias desarrolladas para la intervención a la población con Discapacidad, Capacidad y Talentos Excepcionales, garantizando una educación inclusiva con calidad y pertinencia para todas y todos los sabaneteños.

Hay que mencionar, además, que en el Decreto 1421 de 2017 en las responsabilidades de las Secretarías de Educación especificadas en el artículo 2.3.3.5.2.3.1, la Entidad Territorial deberá definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que se requiere de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización, atendiendo el calendario académico, para la vigencia 2023

La presente contratación es necesaria para que se fortalezca el proceso de transformación hacia una educación inclusiva de calidad que garantice el acceso, la permanencia, aprendizaje y promoción en condiciones de calidad y equidad de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sabaneta con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales.

El equipo de docentes de apoyo pedagógico ha generado rutas y orientaciones que han permitido a las instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta procesos de transformación de sus prácticas, políticas y culturas hacia la educación inclusiva, hoy es reconocido como el programa que proyecta institucionalidad de la gestión educativa, desde las directrices de la Secretaría de Educación de Sabaneta, hacia la gestión escolar de los procesos institucionales.

Estos procesos son considerados de interés general de acuerdo al público que impacta, como lo son: Estudiantes con alerta de discapacidad y diagnosticados que estén inscritos en el SIMAT, Comunidad educativa en general especialmente familias y docentes que atienden población con discapacidad capacidades o talentos excepcionales, familias y docentes que intervienen en sus procesos educativos, estudiantes en riesgo de exclusión por sus conductas disruptivas asociadas a un posible trastorno del comportamiento o discapacidad psicosocial, estudiantes con alguna discapacidad sensorial (discapacidad visual, auditiva y/o sordo ceguera) que requieren de mediación del aprendizaje para mejorar la comunicación y equiparar la oportunidad de aprender. También se beneficiarán las familias con la formación en lenguaje de señas colombiana (LSC) y los docentes con la formación en áreas tiflotécnicas, estudiantes en extra edad con diagnóstico de discapacidad cognitiva y trastornos psicosocial asociado, que no logran aprendizajes básicos y para la vida desde la modalidad de educación regular y requieren formación pre-vocacional y vocacional para auto-determinarse y participar del mundo laboral o desde el emprendimiento.

Por otra parte, la Unesco fundamenta a la educación para jóvenes y adultos como procesos organizados de educación, sea cual sea el contenido, el nivel o el método, sean formales o no formales, ya sea que prolonguen o reemplacen la educación inicial dispensada en las escuelas y universidades, y en forma de aprendizaje profesional, gracias a las cuales las personas consideradas como adultos por la sociedad a la que pertenecen, desarrollan sus aptitudes, enriquecen sus

conocimientos, mejoran sus competencias técnicas o profesionales o les dan una nueva orientación, y hacen evolucionar sus actitudes o su comportamiento en la doble perspectiva de un enriquecimiento integral del hombre y una participación en un desarrollo socioeconómico y cultural equilibrado e independiente.

Lo expuesto anteriormente, sumado al compromiso transformador que la administración municipal, Sabaneta, plasma el quehacer de lo público en su Plan de Desarrollo "Todos somos Sabaneta, Sabaneta ciudad para el mundo, Sabaneta ciudad consciente" 2020 – 2023, específicamente en la DIMENSIÓN 7: TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA CULTURA, en el proyecto Todos somos evolución, inclusión, familia, escuela y sociedad. Indicador de producto: Modelos pedagógicos flexibles para la atención a la población en extra edad implementados, se encuentra enmarcadas diferentes acciones del ámbito social para lograr desde la educación: el desarrollo humano integral de la comunidad, la satisfacción de las necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los Sabaneteños; haciendo especial énfasis en la población escolar en condiciones de extraedad como los niños, las niñas y los adolescentes. La finalidad es contar con un municipio con igualdad de oportunidades y equitativo en la distribución de sus ingresos, así como el mejoramiento de los procesos sociales fortaleciendo los programas de Calidad y Cobertura desde el enfoque inclusivo.

Si bien nos encontramos en una etapa de transición por el ingreso de la nueva administración municipal. Hasta que se expida el nuevo plan de desarrollo se debe seguir dando cumplimiento al plan actual, pero lo más importante, se deben seguir cumpliendo con la prestación del servicio a los estudiantes en condición de Discapacidad, Capacidad Y/O Talentos Excepcionales y Condición de Extraedad.

La Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta en cumplimiento de los principios y fines de la educación, viene implementando programas de atención a población en condición de extra-edad en donde es de vital importancia, ampliar la cobertura de atención interdisciplinaria a estudiantes matriculados en el sector oficial, que por su condición (discapacidad psicosocial) y dificultades convivenciales se encuentran especialmente vulnerables a la exclusión y posiblemente a la deserción escolar, con esto se busca además apoyar de manera grupal a estudiantes y docentes de primaria y secundaria a través de su participación en procesos de formación, apoyo y acompañamiento profesional.

, I

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO PEDAGOGICO Y EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES Y CONDICIÓN DE EXTRAEDAD, Y METODOLOGÍAS FLEXIBLES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA

JUSTIFICACIÓN CONTRATACION DIRECTA	

CAUSAL:	Contratación Directa El marco legal del contrato que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo regulado en el Art. 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o parala ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Literal h) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.
PRESUPUESTO:	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($445.100.569) IVA INCLUIDO**
CONDICIONES AL CONTRATISTA:	El contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas documentos y estudios previos y en la propuesta presentada.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS:	Los interesados podrán consultar los documentos y estudios previos en la pagina de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – SECOP ll,
DOMICILIO:	Municipio de Sabaneta

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

PATRICIA RESTREPO VÉLEZ
Secretaría de Educación y Cultura Municipio de Sabaneta